



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 051/2025 - Ciudad de México, lunes 24 de febrero de 2025](#)

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 4, Apartado C, fracciones II, párrafo primero y sus incisos a, c y d, párrafo primero, III y, VIII; 6, fracción XXXV y XXXVI; 11 Bis, fracciones I, II, X, XXIII y XLV; 11 Bis A, fracción X; 11 Bis D, fracción XI; 11 Bis E, fracciones XIII y XVI; 13, fracción XXXIV; 13 E, fracción XI; 17, fracciones I, II, IV, XII, XVI, XVII, XXI, XXIII, XXIV, XXXIX, XLI, XLIV, XLVII y XLVIII; 17 A, fracciones I, II, X, XIII, XVI, XX y XXVII; 17 B, fracciones I, III, V, XII, XVII y XXI; 17 C, fracciones VII, IX, X y XVII; 17 D, fracciones XII, XIV, XVIII, XIX, XXIV y XXV; 19, fracciones XXI y XXXII; 19 C, fracciones V, IX y X; 19 D, fracción IX; 19 J, fracción XIII; 20, fracciones XI y XVI; 21, párrafo primero y sus fracciones II, V, VII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXVII, XXIX, XXXII, XXXV, XLI y XLII; 21 A, párrafo primero y sus fracciones III, XV, XVI, XVIII y XXII y párrafos segundo y tercero; 21 C, párrafo primero y sus fracciones I, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, y párrafo segundo; 21 D, párrafo primero y sus fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX; 22, párrafo primero y sus fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI y párrafos segundo y tercero; 23, fracciones VIII, XI, XII y XIII; 23 A, fracciones X, XVI y XVII; 25, párrafo primero y sus fracciones II, V, VI, VII, XI, XIV y XV; 25 A, párrafo primero y sus fracciones II, V, VI, VII, XIX y XX y párrafos segundo, tercero y cuarto; 47, y 50; se **adicionan** los artículos 4, Apartado B Bis y Apartado C, fracciones II, incisos e y f, IX y X; 6, fracción XXXVII; 11 Bis, fracción XVIII Bis; 17, fracción VIII Bis; 18, fracción VIII Bis; 19, fracción I Bis; 21, fracciones X Bis, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII y LXIII; 21 C, párrafo primero, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, y párrafo tercero; 21 D, párrafo primero, fracciones XX y XXI; 21 E; 22, párrafo primero, fracciones XVI Bis, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII y párrafo cuarto; 23, fracciones XIV y XV; 23 A, fracciones XVIII y XIX; 25, fracciones XVI, XVII y XVIII; 25 A, párrafo primero, fracciones XXI, XXII y XXIII y párrafo quinto; 25 Bis; 25 Bis A, y 25 Ter, así como la Sección II Bis al Capítulo IV, que comprende los artículos del 17 al 19 J y se **derogan** los artículos 4, Apartado B, fracciones VI, VII y VIII, y Apartado C, fracciones II, incisos b y, d, numeral 1, V, VI y VII; 17 A, fracción XXI; 17 B, fracción XV; 21, fracciones XII y XXVI; 21 B; 21 C, párrafo primero, fracciones III, IV, XV y XVI; 21 D, párrafo primero, fracción XI, y párrafo segundo; 22, párrafo primero, fracciones XIV y XIX, y 24, así como el Capítulo VIII con su artículo 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 129.**

Extracto del Acuerdo por el que se expide el presente Reglamento, que tiene por **objeto** reglamentar las disposiciones que establezcan el oportuno y estricto cumplimiento de las actividades y prácticas que se llevan a cabo en cada Escuela del Centro de Rehabilitación, así como de regular la admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes.

La versión íntegra; está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/ReglamentoEscuelas2025.pdf>

[www.dof.gob.mx/2025/DIF/ReglamentoEscuelas2025.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/DIF/ReglamentoEscuelas2025.pdf)

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 1/2025, de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince; relacionado con el diverso 3/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.**

Acuerdo por el que se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 3/2016, de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del



Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en la referida acción de inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 1/2023.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General Número 1/2025, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 200.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3448 M.N.** (veinte pesos con tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Acuerdo A/OM/001/2025 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.**

Acuerdo A/OM/001/2025 por el que se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación la Estructura Ocupacional de la Fiscalía General de la República., lo cual es parte integral del presente. (Anexo 1)

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Fiscalía General de la República. Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.**

Acuerdo A/OM/001/2025 por el que se expide el “Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para



el ejercicio fiscal 2025”, que tiene por **objeto** regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2025.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Instituto Nacional Electoral. Aviso relativo a los días hábiles aplicables a diligencias y trámites administrativos para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vinculadas con el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 238.**

Aviso relativo a los días hábiles aplicables a diligencias y trámites administrativos para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vinculadas con el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se precisa e instruye que:

Del 20 de enero, y hasta la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se consideran hábiles todos los días para llevar a cabo las diligencias y trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios vinculadas con el proceso electoral en curso.

Lo anterior, considerándose hábiles todos los días, incluidos sábados, domingo y los días de asueto establecidos en el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; así como, cualquier otro día de asueto que se establezca con posterioridad al presente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.**

Acuerdo E/JGA/14/2025 por el que se da a conocer el Manual que tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

El Acuerdo fue dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 12 de febrero de 2025.

**Tribunal Superior Agrario. Acuerdo complementario al Acuerdo General 6/2025 de siete de enero de dos mil veinticinco.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.**

Acuerdo complementario por el que, se determina que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Estado de Guerrero tendrá competencia territorial de los municipios de Buenavista de Cuellar, Taxco de Alarcón, Tetipac, pertenecientes al estado de Guerrero, y no así el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18 con sede en Cuernavaca, Estado de Morelos como se estableció en el Acuerdo General 6/2025.

Asimismo, se determina que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Estado de Guerrero será el Unitario con la competencia territorial del municipio de Pilcaya perteneciente al estado de Guerrero y no el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49 con sede en Cuautla, Estado de Morelos como se estableció en el Acuerdo General 6/2025.

De igual forma, se determina que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 con sede en Chilpancingo, Estado de Guerrero será el Unitario con la competencia territorial de los municipios Cutzamala de Pinzón, General Canuto Neri y Pungarabato pertenecientes al estado de Guerrero y no el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52 con sede en Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero como se estableció en el Acuerdo General 6/2025.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.